



Fonseca, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía instaurado por LEINER CARRILLO ATENCIO, contra FAUDIS JOSE MENDOZA ZARATE.
Radicación: 44 279 40 89 001 2017 00295 00

Este despacho procede a corregir de manera oficiosa el auto del 17 de abril de 2023, dentro del proceso de la referencia siendo correcto 17 de abril de 2024.

De acuerdo con el artículo 286 de código general del proceso

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

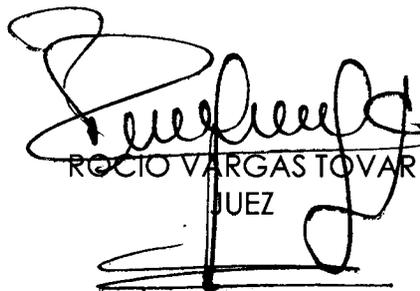
De lo anterior, como existió error involuntario en la fecha del auto, en el sentido que se coloco 17 de abril de 2023 siendo correcto el 17 de abril de 2024 donde se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

En merito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRIJASE la fecha del auto que decreto la terminación del proceso por pago total de la obligación por cuanto se colocó 17 de abril de 2023 siendo correcto el 17 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROCIO VARGAS TOVAR
JUEZ
4:50 pm
JP.